



# ¿QUÉ ES UN TRABAJADOR AUTÓNOMO?

Se entiende por trabajador autónomo o por cuenta propia, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa, una actividad económica o profesional a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo.

## TRÁMITES PARA EL INICIO DE ACTIVIDAD DE AUTÓNOMOS

### ▶ TRÁMITES BÁSICOS PARA EMPRESARIOS INDIVIDUALES

- 1º Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE)
- 2º Declaración censal y de comienzo de actividad
- 3º Afiliación y alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)

### ▶ TRÁMITES BÁSICOS PARA AUTÓNOMOS QUE CONSTITUYAN COMUNIDADES DE BIENES Y SOCIEDADES CIVILES

- 1º Contrato privado o público entre las partes
- 2º Liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
- 3º Solicitud del código de identificación fiscal (CIF)
- 4º Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE)
- 5º Declaración censal y de comienzo de actividad
- 6º Afiliación y alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)

### ▶ CARACTERÍSTICAS DE ESTE TIPO DE EMPRESAS-PERSONAS FÍSICAS:

FORMA JURÍDICA	NÚMERO DE SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	CONSTITUCIÓN
Empresario individual	1	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF	El propio empresario	Ninguna formalidad
Comunidad de bienes	Mínimo 2	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF	Administradores: Uno, varios o todos los comuneros	Escritura pública si se aportan bienes inmuebles o derechos reales.
Sociedad civil	Mínimo 2	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF	Administrador: Uno, varios o mancomunados, o todos los socios.	Escritura pública si se aportan bienes inmuebles o derechos reales.

## ▶ SUBVENCIONES DEL SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO-SRE-

## AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLOO PARA DESEMPLEADOS

### ▶ BENEFICIARIOS

Desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Riojano de Empleo que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia para desarrollar una actividad empresarial o profesional en La Rioja como

- o Empresario individual, o en
- o Comunidades de bienes o sociedades civiles, de nueva creación.

### ▶ LÍNEAS BÁSICAS DE AYUDAS DE FOMENTO DEL AUTOEMPLOO

#### SUBVENCIÓN FINANCIERA

Destinada a la reducción de los intereses de préstamos concedidos por las entidades financieras al amparo del convenio con el Gobierno de La Rioja.

Esta ayuda estará condicionada a que el beneficiario realice una inversión en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad por cuantía no inferior a 5.000 euros, sin incluir I.V.A.

Esta subvención será equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del tipo de interés fijado por la entidad financiera hasta las siguientes cuantías máximas:

- a) 5.000 euros para desempleados en general.
- b) 6.000 euros para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- c) 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- d) 8.000 euros para desempleados con discapacidad o pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión.
- e) 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad o pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de las letras c) y e) se incrementarán en un 10 por ciento.

#### SUBVENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO

Destinada a facilitar la disposición de los recursos necesarios para financiar la puesta en marcha de la actividad, creando su propio puesto de trabajo al establecerse como trabajadores autónomos y debiendo realizar, para ello, inversiones en inmovilizado material que alcancen al menos 12.000 euros, IVA excluido.

En el caso de proyectos de emprendedores con informe favorable de viabilidad de alguna de las entidades que participan en el programa EmprendeRioja, la inversión mínima requerida para el desarrollo de dicha actividad se reducirá a 8.000 euros.

En el caso de personas con discapacidad, colectivos en situación o riesgo de exclusión social o mujeres víctimas de violencia de género, la cuantía de la inversión no estará sujeta a los mínimos anteriormente señalados.

La cuantías máximas a obtener, serán:

- a) 5.000 euros para desempleados en general.
- b) 6.000 euros para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- c) 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- d) 8.000 euros para desempleados con discapacidad o pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión.
- e) 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad o pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión.

Para mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades anteriores se podrán incrementar en un 10 %.

Para los trabajadores desempleados procedentes de un E.R.E. o de un despido improcedente las cantidades anteriores se podrán incrementar hasta un 15 %.

Si el beneficiario de esta subvención reuniese los requisitos para percibir también la subvención financiera, el límite máximo que puede obtener no puede superar de forma conjunta el 75 % del proyecto de inversión aceptado, por beneficiario. Dicho límite no afectará a personas con discapacidad, colectivos en situación o riesgo de exclusión social o mujeres víctimas de violencia de género.

### PROYECTO DE GASTOS E INVERSIONES

Los gastos e inversiones materiales a tener en cuenta serán:

- o locales comerciales e industriales o bienes inmuebles dedicados a la actividad
- o maquinaria, instalaciones y utillaje
- o mobiliario
- o elementos de transporte necesarios para el desarrollo de la actividad.

Los gastos e inversiones deberán materializarse en un periodo determinado y se documentarán con justificantes de gasto y de pago.

### SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA

Destinada a la financiación parcial de la contratación de servicios externos de carácter extraordinario para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización o diagnosis al inicio del proyecto.

La cuantía de esta subvención será del 75% por ciento del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 euros.

### SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN

Destinada a la financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial o con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, recibidos durante la puesta en marcha del proyecto empresarial con el fin de cubrir las necesidades formativas del trabajador autónomo.

La cuantía de esta subvención será del 50 por ciento del coste de los cursos recibidos con un tope de 1.000 euros.

### SUBVENCIÓN POR RESPONSABILIDADES FAMILIARES O EN HOGARES MONOPARENTALES EN LOS QUE LA TUTELA CORRESPONDA AL VARÓN

Subvención de 1.500 euros por cada hijo menor de 3 años.

### SUBVENCIÓN POR PARTICIPAR EN PROGRAMAS FORMATIVOS O EXPERIENCIALES GESTIONADOS POR EL SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO

De manera adicional, la suma de las subvenciones a obtener por el beneficiario se verá incrementada en 1.000 euros, para el trabajador autónomo que haya obtenido formación o experiencia a través de su participación en alguno de los siguientes programas públicos de empleo y formación, que guarden relación con la actividad a desarrollar y gestionados por el Servicio Riojano de Empleo en las siguientes condiciones:

- a) Programas de formación para el empleo, obteniendo una certificación de un mínimo de 100 horas lectivas.
- b) Programas de Escuela Taller, Casas de Oficio o Taller de Empleo obteniendo una certificación de un mínimo de 500 horas.
- c) Programas experienciales de "Primer Empleo" y "Mujer y Empleo" obteniendo una certificación de un mínimo de 500 horas.

### OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- o Los beneficiarios de las ayudas tendrán la obligación de mantener la actividad por cuenta propia y permanecer de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o equivalente, durante un período mínimo de tres años.
- o Los beneficiarios estarán obligados a mantener las inversiones en activos fijos subvencionados para la puesta en marcha de la actividad.
- o La actividad tendrá carácter estable, se realizará a tiempo completo y no se compatibilizará con cualquier otra actividad por cuenta ajena. En caso contrario vendrán obligados a reintegrar total o parcialmente la subvención concedida.

### PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses desde la fecha consignada en la solicitud de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, o en su caso, en la mutualidad que tenga establecida en el correspondiente colegio profesional.

### NORMATIVA REGULADORA

Orden 23/2009 de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 3 de abril de 2009).



# ► SUBVENCIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA-ADER-

## AYUDAS PARA EMPRENDEDORES (EMP)

Estas ayudas a fondo perdido tienen como finalidad la concesión de subvenciones para poner en marcha una empresa con el objetivo de fomentar nuevas vocaciones empresariales, no sólo lideradas por personas jóvenes, sino también por personas con experiencia laboral contrastada y que han devenido a una situación de desempleo o, estando empleadas, consideran que ha llegado el momento personal de iniciar un nuevo proyecto profesional.

### BENEFICIARIOS

Personas físicas, desempleadas o en activo, y personas jurídicas que se constituyan como empresa en alguno de los códigos CNAE-autorizados.

Se entenderá por nueva empresa emprendedora aquella constituida con posterioridad a 1 de julio de 2008, y que no haya realizado en los últimos tres años ninguna actividad económica idéntica o similar (en el caso de las personas jurídicas, esta circunstancia es aplicable a todos los socios o partícipes).

### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables las inversiones recogidas en alguno de los siguientes programas:

- Gastos de constitución de la empresa relativos a honorarios de notaría y de registro, así como los de gestoría/asesoría directamente relacionados con la constitución de la empresa.
- Inversión en activos fijos: terrenos, adquisición, construcción, modernización o mejora de bienes inmuebles, inversiones destinadas a la reordenación de las plantas productivas, adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos, mobiliario de oficina y de laboratorio, honorarios de proyecto, dirección de obra, consultoría, adquisición de patentes y licencias de desarrollo de producto tecnológico y de desarrollo tecnológico, y estudios de viabilidad hasta un 8% de la inversión.
- Nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones: adquisición de equipamiento informático y seguridad básica y gastos de conexión de ordenadores en red, adquisición de software específico de gestión, sistemas de protección avanzada.
- Diseño: contratación de asesoramiento externo para la realización de imagen y manual corporativos, registro de marca y logotipo, contratación de asesoramiento externo para la realización de elementos publicitarios, incluidas fotografías y contratación de asesoramiento externo para la realización de diseño envase y embalaje, incluidos elementos gráficos.

### SUBVENCIÓN

- Hasta el 100% de los gastos subvencionables para el programa de constitución de la empresa, con un importe máximo de 1.000 euros.
- Subvención del 15%, hasta un 25% de los costes subvencionables para el programa de inversión en activos fijos. La inversión subvencionable deberá estar entre 3.000 y 200.000 euros.

○ Para el programa de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones la subvención consistirá en subvención fija para cada uno de los elementos subvencionables. La inversión mínima debe superar los 650 euros.

○ Subvención mínima del 20%, pudiéndose incrementar hasta el 45%, para el programa de diseño. La inversión subvencionable deberá estar entre 1.500 y 100.000 euros.

En todo caso, el importe mínimo del proyecto a subvencionar, de conformidad con los gastos subvencionables, deberá superar los 6.000 euros.

En el supuesto de proyectos presentados por aquellas personas físicas que figuren inscritas en la oficina de empleo como desempleados en el momento de presentación de la solicitud, o para los proyectos presentados por las personas jurídicas en las que más de la mitad del capital social, participaciones sociales o participaciones en pérdidas y ganancias corresponda a personas físicas que reúnan la citada condición, se primará la intensidad de ayuda con un incremento del 5% (Programa de activos fijos) y con un incremento del 10% (Programa de diseño)

Las subvenciones contempladas en esta normativa serán incompatibles con las concedidas por el Servicio Riojano de Empleo destinadas a los mismos conceptos.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Hasta el 30 de noviembre de 2009.

### NORMATIVA REGULADORA:

Orden 22/2009, de 27 de febrero, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de emprendedores (B.O.R. 4 de marzo 2009).

Resolución de 27 de febrero de 2009, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes 2009 de las subvenciones destinadas a la promoción de emprendedores (B.O.R. 4 de marzo 2009).



### OTRAS SUBVENCIONES DE INTERÉS PARA EL AUTÓNOMO:

- Subvenciones al fomento de economía social (Servicio Riojano de Empleo).
- Subvenciones a la contratación indefinida (Servicio Riojano de Empleo).
- Ayudas para la creación y desarrollo de empresas jóvenes innovadoras (ADER).
- Ayudas para la creación y desarrollo de empresas base tecnológica (ADER).



Vd. Puede ampliar la información en:

**www.emprenderioja.es**

**SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO - SRE -**

Portales 46  
26071 Logroño  
Tel: 941 291100  
Fax: 941 291201

**AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DE LA RIOJA - ADER -**

Muro de la Mata 13-14  
26071 Logroño  
Tel: 941 291500  
Fax: 941 291543

**ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS  
Y EMPRENDEDORES DE LA RIOJA-AJER-**

Juan Lobo 2, 1º  
26001 Logroño  
Tel: y fax: 941 240038  
[www.ajer.es](http://www.ajer.es)  
Correo-e: [ajer@ajer.es](mailto:ajer@ajer.es)

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO  
E INDUSTRIA DE LA RIOJA**

Portales 12  
26001 Logroño  
Tel: 941 248500  
Fax: 941 239965  
[www.camararioja.com](http://www.camararioja.com)  
Correo-e: [camararioja@camararioja.com](mailto:camararioja@camararioja.com)

**FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA RIOJA**

Hermanos Moroy 8, 4º  
(Pasaje Los Leones)  
26001 Logroño  
Tel: 941 271271  
Fax: 941262537  
[www.fer.es](http://www.fer.es)  
Correo-e: [fer@fer.es](mailto:fer@fer.es)

El Plan EmprndeRioja es un compromiso que adquiere el Gobierno de la Rioja, a través de la ADER y el Servicio Riojano de Empleo, la Federación de Empresarios de la Rioja, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Rioja y la Asociación de Jóvenes Empresarios y Emprendedores de la Rioja, para dotar del mejor asesoramiento y servicios de calidad a los emprendedores de nuestra Comunidad Autónoma e impulsar las iniciativas empresariales con la finalidad de crear y consolidar una cultura emprendedora.